Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 28 de mayo de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los argumentos y la conclusión del dictamen de la señora Procuradora Fiscal que antecede, a los que corresponde remitir con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: I. Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de esta Corte; II. Correr traslado de la demanda interpuesta contra el Estado Nacional, la que se sustanciará por la vía del proceso ordinario, por el plazo de sesenta días (artículos 338 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Para su comunicación, líbrese oficio al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

ENRIQUE S. PETRACCHI

Demanda promovida por la **Provincia de Santa Fe,** representada por el Dr. **Jorge Alberto Baraguirre (h), Fiscal de Estado; Dres. Analía Isabel Colombo y Juan Pablo Cifré, Fiscales Adjuntos; Dres. Gabriel Bouzat y Alicia L. Cano, letrados patrocinantes.**